

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez la presente demanda de restitución de tenencia de bien mueble arrendado, a efectos de verificar su admisión, inadmisión o rechazo. Queda para proveer.

Palmira Valle, 9 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO SUSTANCIACION No. 113
PALMIRA VALLE, NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2024**

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE
ENFERMEDADES CRONICAS SAS

RADICACIÓN: 2024-00034-00

Una vez analizado el libelo introductorio de la presente demanda al igual que los anexos que le acompañan; encuentra este ente judicial, que adolece del defecto que se pasa a precisar:

1.- No se acreditó con la presentación de la demanda, que la parte demandante hubiere realizado la remisión de la misma y sus anexos a la parte demandada, tal como lo prevé el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, pese a enunciarlo en la demanda.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda a fin de que se subsanen los defectos mencionados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ya referida, conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial, subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de febrero de 2024**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ba402c289617a1d7ce2b0e8a65a26e910af1a08d28afe79b8a720333165968**

Documento generado en 13/02/2024 01:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>